

MTFMM/lsp
MAMBI-00298-2024

Francisco Javier Vidal Pérez, Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Visto que con fecha 9 de agosto de 2024 se dicta por parte del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, Decreto DRURA-00122-2024 de concesión de subvenciones a determinados municipios, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Barbate, correspondiente al Programa de Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora en el litoral gaditano, para la anualidad 2024. En su Resuelvo Primero se autoriza y dispone un gasto por importe de 92.000,00€ (AD nº 220240022280, Ref- 22024002162), a favor del Ayuntamiento de Barbate.

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2024 (REF 2024179041E), y posterior subsanación de 3 de diciembre de 2024 (REF 2024187838E), el Ayuntamiento de Barbate presenta la cuenta justificativa correspondiente al citado proyecto por importe de 82.175,84€.

Visto el informe de justificación de la subvención concedida conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece textualmente lo siguiente:

"[De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la justificación de la subvención nominativa concedida a favor del Ayuntamiento de Barbate, se emite el presente informe:

PRIMERO.- Que con fecha 23 de febrero de 2024 se dicta por parte del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, Decreto MAMBI-00027-2024, aprobando el proyecto de Bases Reguladoras del Programa de Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora en el litoral gaditano, para la anualidad 2024, que persigue conceder ayudas económicas a los municipios directamente afectados para sufragar los gastos extraordinarios de limpieza y eliminación de arribazones de "Rugulopterix okamuræ", de su litoral.

Con fecha 21 de marzo de 2024, el Pleno de la Diputación aprueba el Programa de Cooperación, el cual se publica, junto con sus bases reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP Nº65) con fecha 5 de abril de 2024, abriéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Transcurrido dicho período, sin la recepción de ninguna alegación, el Programa queda definitivamente aprobado.

Con fecha 9 de agosto de 2024, se dicta Decreto DRURA-00122-2024 de concesión de subvenciones a determinados municipios, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Barbate, correspondiente al Programa de Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora en el litoral gaditano, para la anualidad 2024, para sufragar los gastos extraordinarios de limpieza y eliminación de arribazones de Rugulopterix okamuræ, de su litoral.

SEGUNDO.- A tales efectos, el Ayuntamiento de Barbate ha presentado ante el Área de Transición Ecológica, con fecha 15 de noviembre de 2024 (REF 2024179041E), y posterior subsanación de 3 de diciembre de 2024 (REF 2024187838E), la cuenta justificativa correspondiente de la actuación incluida en el citado Programa de Cooperación de acuerdo con lo recogido en el mismo.

Dicha cuenta justificativa está compuesta de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa, en base al modelo de justificación de la subvención que se recoge como

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2024 con número 20816/2024 de fecha 13/12/2024
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	60LgzVl6k1nkmNAWly7G1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	13/12/2024 13:11:22
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	13/12/2024 08:26:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/60LgzVl6k1nkmNAWly7G1w==		



anexo IV del Programa.

2. Memoria final justificativa, incluyendo la información relativa a la publicidad de la subvención recibida.
3. Facturas de gastos.
4. Contratos de personal específicos para la retirada de arribazones.
5. Nóminas del personal contratado.
6. Pagos a la Seguridad Social y retenciones de IRPF de las nóminas de los trabajadores contratados.

TERCERO.- El importe que acredita la entidad asciende a la cantidad de 82.175,84€, con el siguiente desglose:

FECHA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ADMITIDO
31/07/2024	378BIS/2024	IV RUBIO PISTOLA SL CIF: B72362023	Portes de algas con camión bañera a vertedero	5.263,50 €	5.263,50 €
13/08/2024	400bis/2024	IV RUBIO PISTOLA SL CIF: B72362023	Portes de algas con camión bañera a vertedero	8.772,50 €	8.772,50 €
07/10/2024	476/2024	IV RUBIO PISTOLA SL CIF: B72362023	Portes de algas con camión bañera a vertedero	3.859,90 €	3.859,90 €
30/09/2024	240001	Juan Molina Navarro E CIF: B72346869	Mantenimiento y limpieza excepcional playas Barbate	5.953,07 €	5.953,07 €
14/06/2024	03 24	Antonio López Ortiz NIF: 44056167N	Gestión extraordinaria limpieza playas Zahara de los Atunes	5.980,64 €	5.980,64 €
04/07/2024	1	Pedro J. Tejonero Sánchez NIF: 75757820Y	Limpieza y acopio de algas playas Barbate	11.988,68 €	11.988,68 €
14/08/2024	2	Pedro J. Tejonero Sánchez NIF: 75757820Y	Limpieza y acopio de algas playas Barbate	5.994,34 €	5.994,34 €
TOTAL JUSTIFICADO FACTURAS				47.812,63 €	47.812,63 €

Cristina Palma Carcelen (conductora)	SEPT	331,53 €	110,50 €	442,03 €	442,03 €
	OCT	1.989,15 €	662,97 €	2.652,12 €	2.652,12 €
	NOV	694,85 €	0,00 €	694,85 €	694,85 €
		3.015,53 €	773,47 €	3.789,00 €	3.789,00 €
Samuel Sánchez Navas	SEPT	297,25 €	99,05 €	396,30 €	396,30 €
	OCT	1.783,42 €	594,41 €	2.377,83 €	2.377,83 €
	NOV	623,00 €	0,00 €	623,00 €	623,00 €
		2.703,67 €	693,46 €	3.397,13 €	3.397,13 €
Antonia Mª Santos Ramos	SEPT	297,25 €	99,05 €	396,30 €	396,30 €
	OCT	1.783,42 €	594,41 €	2.377,83 €	2.377,83 €
	NOV	623,00 €	0,00 €	623,00 €	623,00 €
		2.703,67 €	693,46 €	3.397,13 €	3.397,13 €
TOTAL NOMINAS		27.348,56 €	7.014,65 €	34.363,21 €	34.363,21 €

TOTAL	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ADMITIDO	IMPORTE SUBVENCIONADO
	82.175,84 €	82.175,84 €	92.000,00 €

CUARTO.- Se comprueba la justificación de la subvención de conformidad con lo dispuesto en las Bases 5, 6, 10 y 14 del Programa, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la misma.

QUINTO.- El importe que acredita la entidad asciende a la cantidad de 82.175,84€ y, tras la revisión realizada a la documentación justificativa aportada, se admite dicha cantidad, siendo la cuantía que procede a subvencionar por la Diputación de Cádiz, según lo establecido en las Bases 1 y 15 del Programa, cumpliéndose por tanto con el límite impuesto por el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 15, el pago de la subvención se realizará previa justificación del gasto y aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa y cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	60LgzV16k1nkmNAWly7G1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	13/12/2024 13:11:22
Observaciones	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	13/12/2024 08:26:49
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/60LgzV16k1nkmNAWly7G1w==		
		Página	2/3



"Base 15. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación del gasto y aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la actuación que motivó la concesión de la misma.
2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
3. En el caso de que las cantidades justificadas por el Ayuntamiento en cuestión fueran inferiores a las recogidas en este Programa de Cooperación, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado, no aplicándose disminución porcentual con respecto al presupuesto inicial.
4. Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas por el ayuntamiento fueran superiores a las recogidas en el Programa, corresponderá al mismo dicho importe en exceso.
5. Una vez comprobada la correcta justificación del gasto, y aprobada la cuenta justificativa por el órgano competente, se procederá al abono de la cuantía correspondiente.
6. No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de lo reflejado en las presentes Bases, en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas previstas en la ley."

SEXTO.- Con respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de publicidad, de conformidad con lo establecido en la Base 12, la entidad ha incluido la financiación de la Diputación en noticias de redes sociales.

CONCLUSIÓN.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala: "1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención", se informa favorablemente la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria de la ayuda, por importe de 82.175,84€, en los términos expresados en el presente informe y a los efectos que procedan]".

Visto informe de fiscalización previa de Intervención.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Barbate, con CIF P1100700B, por importe de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO (82.175,84€), para el servicio de retirada de arribazones de alga invasora, Rugulopterix okamurae, de las playas de la localidad.

El Vicepresidente Segundo

Código Seguro De Verificación	60LgzVl6k1nkmNAWly7G1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	13/12/2024 13:11:22
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	13/12/2024 08:26:49
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/60LgzVl6k1nkmNAWly7G1w==		

